



# Cruz Roja Panameña

---

## *Reglamento Interno del Organismo de Damas Voluntarias*

XXVIII Asamblea Anual  
Revisión a Abril 2006

**MARCO LEGAL:** Estatutos de la Cruz Roja Panameña, Título Cuarto, Capítulo VIII,  
Artículo 62, Acápite 1

## **CAPÍTULO I**

### **CONSTITUCIÓN E INTEGRACIÓN**

**Artículo 1:**

Las Damas Voluntarias se constituyeron en Organismo Voluntario de la Cruz Roja Panameña, el 7 de Septiembre de 1962 con el propósito de contribuir a través de sus programas y actividades, al logro de objetivos y fines de la institución, en el ámbito nacional.

**Artículo 2:**

La agrupación “Damas Voluntarias de la Cruz Roja Panameña”, es un organismo voluntario integrado por unidades del sexo femenino, con gran sensibilidad y plena convicción social, que ofrecen libre y gratuitamente, su tiempo al servicio de la humanidad en representación de la institución.

**Artículo 3:**

Las Damas Voluntarias como organismo voluntario de la Cruz Roja Panameña están sujetas a los estatutos y reglamentos de ésta.

**Artículo 4:**

Las Damas Voluntarias podrán disolver su agrupación cuando así dispongan las tres cuartas partes ( $\frac{3}{4}$ ) de sus miembros. Una vez aprobada la disolución y hecha la liquidación, todos sus haberes pasarán al Comité Local según el caso.

## **Objetivos Específicos:**

### **Artículo 5:**

El ideal de las Damas Voluntarias, es el de cooperar en la realización de los objetivos propios de la Cruz Roja Panameña, mediante las actividades humanitarias y asistenciales comprendidas en los programas y estatutos de dicha sociedad, además de:

- a. Colaborar en las actividades de la Cruz Roja Panameña, así como con las demás instituciones de asistencia social que soliciten su ayuda a través del Presidente Nacional, siempre y cuando no se opongan a los objetivos generales señalados en los Estatutos de la Cruz Roja Panameña y al Reglamento Interno del Organismo de Damas Voluntarias.
- b. Contribuir al mejoramiento de la salud, a la prevención de las enfermedades, al alivio de los sufrimientos, a la mitigación de los problemas de la calamidad pública y a las labores propias de socorro nacional.
- c. Promover la creación de grupos de Damas Voluntarias, según la orientación de los Directivos de la Cruz Roja Panameña.
- d. Difundir los principios humanitarios de la Cruz Roja, con el propósito de desarrollar entre la población los sentimientos de paz, respeto y comprensión entre los hombres.

## **CAPITULO II**

### **ORGANIZACIÓN**

#### **Artículo 6:**

El Organismo de Damas Voluntarias de la Cruz Roja Panameña cuenta con la siguiente estructura jerárquica:

- a. Asamblea Nacional
- b. Dirección Nacional
- c. Junta de Directoras de Comités Locales
- d. Coordinaciones Regionales
- e. Directivas Locales

#### **Artículo 7:**

La Asamblea Nacional de Damas Voluntarias es la máxima autoridad del organismo y está conformada por todas las Damas Voluntarias del país y aspirantes. Sus decisiones podrán ser apelables ante el Comité Central de la Cruz Roja Panameña.

#### **Artículo 8:**

La Asamblea Nacional estará conformada por:

- a. La Directiva Nacional
- b. Las Directoras Locales
- c. Todas las Damas Voluntarias activas y las aspirantes en formación

#### **Artículo 9:**

Los objetivos de la Asamblea Nacional de Damas Voluntarias de la Cruz Roja Panameña son:

- a. Reunir a todas las Damas Voluntarias del país.
- b. Fortalecer los conocimientos para una mejor prestación de los servicios.
- c. Formar a las asistentes mediante el intercambio de experiencias.
- d. Adquirir una orientación técnica para mejorar los programas de trabajo de la Sociedad Nacional.

#### **Artículo 10:**

Las normas de la Asamblea Nacional de Damas Voluntarias son:

- a. El pleno debe reunirse ordinariamente cada año, y extraordinariamente cuando sea convocado por la Directiva Nacional, o por iniciativa de la mayoría absoluta de los comités locales. Asistirán uno o más representantes de la Cruz Roja Panameña, nombrados por el Comité Central y en calidad de asesores.
- b. El pleno debe estar presidido por la Directora Nacional del organismo y su Directiva, o por quien sea elegida para presidirlo. Para su instalación se requiere la presencia

- de las representantes de la mayoría (mitad más 1) de los comités locales que cumplen con los reglamentos vigentes.
- c. La Directora Nacional debe ser elegida mediante nómina por un período de cuatro (4) años y solamente debe ser reelegida por otro período adicional (cuatro años más).
  - d. Las modificaciones al Reglamento Interno del organismo deben ser presentadas al pleno para su revisión, para lo que se requiere el consenso y la aprobación de la mayoría de las Damas Voluntarias asistentes.
  - e. Todos los comités deberán presentar y entregar a la Dirección Nacional sus informes anuales de trabajo en el Formulario No .
  - f. La ceremonia de imposición de cofias será incluida en la agenda de la asamblea, para aquellas aspirantes que se hagan merecedora de este reconocimiento y para que el pleno haga la renovación de sus votos.
  - g. Los reconocimientos por años de servicio también deberán ser incluidos en la agenda de la Asamblea Anual.

**Artículo 11:**

De las funciones de la Directiva Nacional durante la Asamblea:

- a. Recibir, modificar y aprobar la agenda del evento.
- b. Recibir y considerar el informe de la Directiva Nacional.
- c. Presentar al Comité Central de la Cruz Roja Panameña las reformas a los reglamentos vigentes, previa aprobación de la Asamblea.
- d. Examinar las cuentas que presente la Tesorería Nacional.
- e. Definir y aprobar las pautas generales de capacitación y promoción del organismo.
- f. Presentar por escrito al Presidente Nacional el acta de la Asamblea Nacional, para la ratificación de las decisiones tomadas durante el evento.

**Artículo 12:**

La sede de la Dirección Nacional será la ciudad de Panamá, no así el domicilio de la Directora Nacional quien procurará permanecer el mayor tiempo posible en la Sede ubicada en Albrook.

**Artículo 13:**

Las decisiones de la Directiva Nacional se tomarán por la mitad más uno de los votos de los miembros presentes.

**Artículo 14:**

Para el cargo de Directora Nacional se requiere haber prestado al Organismo de Damas Voluntarias un mínimo de cinco (5) años de trabajo voluntario consecutivo.

**Articulo 15:**

La Directora Nacional del Organismo de Damas Voluntarias tiene las siguientes funciones:

- a. Formar parte de los órganos directivos de la Cruz Roja Panameña (Comité Central y Asamblea Nacional), con derecho a voz y voto.
- b. Representar al organismo en todos los actos nacionales e internacionales que así lo requieren, o designar a quien la reemplace en caso de no poder asistir personalmente.
- c. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno del Organismo de Damas Voluntarias de la Cruz Roja Panameña.
- d. Supervisar a las Damas Voluntarias de los Comités Locales en todo el ámbito nacional.
- e. Servir de enlace entre el Voluntariado y el Comité Central de la Cruz Roja Panameña
- f. Ejecutar las decisiones aprobadas por la Asamblea Nacional de las Damas Voluntarias y por el Comité Central de la Cruz Roja Panameña.
- g. Recibir y analizar los informes de trabajo de los comités para ofrecer orientación que promueva su crecimiento y eficiencia.
- h. Recomendar programas definidos de trabajo y brindar asesoría y coordinación, respetando las necesidades específicas de los Comités Locales de la Cruz Roja Panameña y sus grupos.
- i. Consolidar y reportar los informes de trabajo de todos los comités del país para presentarlos en las reuniones de la Asamblea Nacional y de la Directiva Nacional. Además de los que solicite el Comité Central y el Presidente Nacional.
- j. Preparar con su directiva, el Plan de Desarrollo Nacional del Organismo de Damas Voluntarias.
- k. Recomendar y promover la formación de nuevos comités en las diferentes Provincias.
- l. Convocar y presidir la Asamblea Nacional y la Directiva Nacional de las Damas Voluntarias.
- m. Elaborar el programa y la agenda de la Asamblea Nacional.
- n. Nombrar la Comisión de Trabajo para la organización de la Asamblea Nacional.
- o. Elaborar el proyecto de Reglamento Interno para la aprobación de la Asamblea Nacional.
- p. Ratificar los nombramientos de las Directoras Locales, previa escogencia a través de nóminas.
- q. Nombrar su directiva y elaborar en conjunto su plan de desarrollo con su respectivo presupuesto.
- r. Convocar por lo menos una vez al mes a la Directiva Nacional y elaborar el programa y el orden del día para las reuniones.
- s. Delegar funciones en la Sub Directora Nacional en ausencia menores de tres (3) meses.
- t. Elaborar con la Tesorera Nacional presupuesto de la Dirección Nacional para la aprobación del Comité Ejecutivo de la Cruz Roja Panameña.
- u. Solicitar a la Coordinadora Regional los informes de horas de trabajo de las voluntarias en las Provincias, si el caso lo amerita.

- v. Cumplir con las normas que establezca el Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Cruz Roja Panameña para la presentación de cuentas y ejecución presupuestaria.
  - w. Es responsable del estricto cumplimiento de la capacitación básica de las Damas Voluntarias a nivel nacional, así como de su capacitación complementaria de acuerdo a las políticas de la Cruz Roja Panameña.
  - x. Proveer a los grupos de los Programas de Docencia, con énfasis en los principios y valores de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, la divulgación del Derecho Internacional Humanitario y al Plan de Desarrollo Nacional de la Cruz Roja Panameña.
  - y. Gestionar material didáctico, insignias, carnés, diplomas, para que sean distribuidos a través de las Directoras Locales en sus respectivos comités.
  - z. Hacer los llamados de atención a que hubiese lugar, a solicitud y en acuerdo con el Comité Local, en cuanto a la disciplina y seguimiento de las directrices de la Cruz Roja Panameña.
- aa. Actuar como Asesora del Organismo de Damas Voluntarias una vez concluido el período para el cual fue seleccionada.

#### **Artículo 16:**

Para el cargo de Sub Directora Nacional se requiere el mismo requisito exigido para el cargo de Directora Nacional. Haber prestado al Organismo de Damas Voluntarias un mínimo de cinco (5) años de trabajo voluntario consecutivo.

#### **Artículo 17:**

Las funciones de la Sub Directora Nacional son:

- a. Cumplir con las funciones que le sean asignadas por la Directora Nacional.
- b. Reemplazar a la Directora Nacional en caso de renuncia o suspensión no mayor de tres meses.
- c. Asistir a las reuniones de Directiva Nacional.
- d. Reunirse con la Directora Nacional cuando ella lo solicite.
- e. Colaborar con la Directora Nacional en la adecuada orientación, planeación de actividades, capacitación, y en el establecimiento y mantenimiento de un adecuado sistema de comunicación entre las Damas Voluntarias del Organismo.
- f. Apoyar a la Directora Nacional en el fortalecimiento del Organismo a nivel nacional.

#### **Artículo 18:**

Los requisitos para los cargos de Secretaria y Tesorera de la Directiva Nacional son:

- a. Haber sido Dama Voluntaria durante el año inmediatamente anterior.
- b. Tener un mínimo de dos años de trabajo voluntario.

#### **Artículo 19:**

Las funciones de la Secretaria Nacional son:

- a. Verificar el quórum de las reuniones de la Dirección Nacional y de la Asamblea Anual.
- b. Elaborar las actas de la Directiva Nacional.
- c. Dar lectura al orden del día.
- d. Llevar la correspondencia, archivos y registro de las horas de trabajo de la Directiva Nacional.
- e. Colaborar con la Directiva Nacional en el plan de desarrollo del Organismo.
- f. Servir de enlace de comunicación entre la Directora Nacional y las Damas Voluntarias del Organismo a través de los medios de comunicación pertinentes.
- g. Otras funciones que le asigne la Directora Nacional.

#### **Artículo 20:**

Las funciones de la Tesorera Nacional son:

- a. Recolectar los dineros de las actividades de la Directiva Nacional.
- b. Presentar el informe de las entradas y salidas de dinero de la Directiva Nacional, mensualmente y cuando se requiera.
- c. Elaborar con la Directiva Nacional el presupuesto nacional y presentarlo a consenso.
- d. Planear en coordinación con la Directiva Nacional, actividades lucrativas con fines benéficos.

#### **Artículo 21:**

Los niveles de comunicación que responden a la Dirección Nacional son los siguientes:

a. Nivel Nacional:

La Junta de Directoras de los Comités Locales es el siguiente canal de comunicación que la Dirección Nacional usa para divulgar la información. La Asamblea Nacional faculta a cada una de las Directoras en la toma de decisiones.

b. Nivel Regional:

La máxima autoridad en la región es la Coordinadora Regional de Damas Voluntarias, quien forma parte de la Junta Directiva Local de uno de los Comités Locales de la región. Tiene derecho a voz y voto y sus programas deben estar en concordancia con las necesidades del área bajo su jurisdicción. Solamente se designarán Coordinadoras Regionales en aquellas provincias en donde funcione más de un (1) comité Local de Damas Voluntarias de la Cruz Roja Panameña.

c. Nivel Local:

La máxima autoridad del Organismo de Damas Voluntarias a nivel local es la Directora del Comité Local, quien forma parte de la Junta Directiva del Comité Local de Cruz Roja Panameña al cual pertenece, y tiene derecho a voz y voto.

#### **Artículo 22:**

La Junta de Directoras de los Comités Locales se reunirá anualmente o cuando sea convocada por la Directora Nacional.

### **Artículo 23:**

Para formar parte del Organismo de Damas Voluntarias de la Cruz Roja Panameña, cada grupo debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. Que el grupo esté integrado por un mínimo de seis (6) unidades, con un mínimo de dieciocho (18) años de edad cada una.
- b. Que en la ciudad en donde se vaya a formar un grupo exista un Comité Local de la Cruz Roja Panameña, aprobado por la institución.
- c. Que formule la petición a la Directiva del Capítulo de la Cruz Roja correspondiente.
- d. Que tengan una Junta Directiva.
- e. Haber cumplido con los requisitos exigidos en el artículo **6 del Capítulo, Disposiciones Generales.**
- f. Haber cumplido 18 años de edad.

### **Artículo 24:**

La coordinación de los Comités Locales de Damas Voluntarias a nivel provincial, está dirigida de acuerdo a lo que establecen los Estatutos y Reglamento General de la Cruz Roja Panameña.

### **Artículo 25:**

La Coordinadora Regional sustituye a la figura de la Directora Provincial y será seleccionada entre las Directoras de los Comité Locales que integran la provincia.

### **Artículo 26:**

Integran la Asamblea Provincial con derecho a voz y voto, las Damas Voluntarias de todos los comités organizados y donde exista un grupo. Asistirán uno o más representantes de la Cruz Roja Panameña, invitados por la Coordinadora Regional en calidad de asesores, con voz pero sin derecho a voto.

**Artículo 27:** La Asamblea Provincial de Damas Voluntarias estará presidida por la Coordinadora Regional y la Coordinadora Regional Asistente, o quien haga sus veces.

### **Artículo 28:**

Normas de la Asamblea Provincial:

- a. La Asamblea Provincial se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva de Damas Voluntaria, o por iniciativa de la mayoría.
- b. La convocatoria de la Asamblea Provincial se hará una vez al año, designando las fechas trimestralmente.
- c. La Coordinación Regional por el medio que se considere más eficaz, hará un recordatorio de estas asambleas a través de las Directoras Locales.
- d. El quórum se verificará con la mayoría de las Damas Voluntarias asistentes.

- e. La mayoría requerida para tomar decisiones, será la mitad más una de las Damas Voluntarias participantes.
- f. Si transcurrido treinta (30) minutos después de la hora fijada para la asamblea y no hubiese quórum reglamentario, se procederá a realizar la asamblea con las Damas Voluntarias asistentes y sus decisiones serán de carácter inapelable.
- g. Ninguna Dama Voluntaria puede ser representada por otra.
- h. Cuando se requiera una votación, el voto deberá ser secreto.
- i. De ser necesario y en consenso con el pleno, solamente en casos especiales se admitirán designaciones y aprobaciones por aclamación.

### **Artículo 29:**

La Coordinación Regional estará constituida por la Coordinadora Regional y una Sub Coordinadora Regional Asistente.

### **Articulo 30:**

Para ser Coordinadora Regional de Damas Voluntarias de la Cruz Roja Panameña, se requiere:

- a. Ser y haber sido Dama activa durante el año inmediatamente anterior a su elección.
- b. Ser Directora de uno de los Comités Locales de la provincia o región.
- c. Haber prestado a la agrupación un mínimo de tres (3) años de servicios consecutivos.
- d. Ser propuesta en la Asamblea Provincial.

**Parágrafo:** Para los grupos de menos de dos (2) años de creados, no se regirán los numerales a y c.

### **Articulo 31:**

Las funciones de la Coordinadora Regional de Damas Voluntarias son:

- a. Presidir la Asamblea Provincial.
- b. Supervisar el grupo y ejecutar las decisiones de la Asamblea.
- c. Representar al grupo en la Asamblea Nacional del Organismo o delegar esta función en la Coordinadora Regional Asistente.
- d. Representar a las Damas Voluntarias en su condición de Coordinadora Regional de las Damas Voluntarias ante la Directiva del Comité Local, por lo menos una (1) vez en al mes.
- e. Asistir a todos aquellos actos en que sea solicitada su presencia.
- f. Presentar al pleno de la Asamblea, las solicitudes de apoyo de la Administración o de otros organismos e instituciones para que sean integrados a sus programas de trabajo.
- g. Firmar con la Coordinadora Regional Asistente, las actas de las reuniones de la Asamblea Provincial.
- h. Servir de enlace entre los grupos organizados en su provincia y la Directora Nacional.
- i. Rendir informes mensuales a la Directora Nacional.

- j. Consolidar trimestralmente, los informes mensuales de los comités locales de la región.
- k. Revisar los informes de control de horas de todos los Comités Locales de Damas Voluntarias existentes en la Provincia.
- l. Otras funciones que les designe la Directora Nacional.

#### **Artículo 32:**

Para ser Coordinadora Regional Asistente de Damas Voluntarias se requiere haber estado activa durante los seis (6) meses anteriores a su designación y estar en disponibilidad para ejercer el cargo.

#### **Artículo 33:**

La Coordinadora Regional Asistente tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a. Reemplazar a la Directora en caso de ausencia temporal.
- b. Llevar la correspondencia y los archivos del grupo, así como los registros de las horas de servicios brindadas por las Damas Voluntarias en toda la Provincia.
- c. Elaborar con la Coordinadora Regional el orden del día de las Asambleas trimestrales.
- d. Verificar el quórum de la Asamblea en las reuniones trimestrales.
- e. Elaborar las actas de las Asambleas y dar lectura al orden del día.
- f. Elaborar junto con la Coordinadora Regional, los informes de trabajo de las damas voluntarias de la provincia. .
- g. Mensualmente tendrá la responsabilidad conjunta con la Coordinadora Regional, de elaborar el informe de las actividades desarrolladas por su grupo.
- h. Otras funciones que le asigne la Asamblea trimestral, su Directora Local y la Directora Nacional.

#### **Artículo 34:**

La Directiva de cada Comité Local estará constituida por:

- a. Una Directora Local
- b. Una Sub Directora Local
- c. Una Secretaria
- d. Una Tesorera

#### **Artículo 35:**

Todos los miembros del Organismo de Damas Voluntarias pagarán una cuota mensual mínima de B/. 1.00 en el Comité al que pertenezcan. Los fondos serán usados por el Comité para apoyar a obras de interés social y como lo estipule el grupo en consenso. La morosidad constante de dichas cuotas será motivo de sanción.

**Artículo 36:**

Para ser Directora Local de un Comité del Organismo de Damas Voluntarias se requiere:

- a. Ser y haber sido Dama Voluntaria activa.
- b. Haber brindado al comité dos (2) años de servicios continuos anteriores a su postulación.
- c. Ser propuesta por el Comité Local de Damas Voluntarias democráticamente mediante nómina.

**Parágrafo:** Para los grupos de menos de dos (2) años de creados, no regirá lo establecido en el ordinal b.

**Artículo 37:**

La Directora Local tiene las siguientes funciones:

- a. Presidir las reuniones mensuales de Damas Voluntarias.
- b. Supervisar los puestos de trabajos y ejecutar las decisiones del Comité Local.
- c. Representar al grupo en la Asamblea Provincial.
- d. Convocar a reunión una vez al mes a todas las Damas Voluntarias del Comité Local, y extraordinariamente cuando así se requiera.
- e. Representar a la Cruz Roja en los actos en los cuales sea requerida su presencia.
- f. Revisar los Informes de tiempo laborado de cada una las Damas Voluntarias del Comité y compilar mensualmente en un solo informe, las cantidades de horas trabajadas, la población beneficiada y el costo aproximado del apoyo brindado.
- g. Recopilar y presentar trimestralmente y por escrito en los formularios establecidos, los informes de trabajo de las Damas Voluntarias integrantes del comité.
- h. Presentar al inicio del año, y entregar por escrito a la Dirección Nacional, el Plan Anual de Trabajo del comité, con copia al Presidente del comité respectivo.

**Artículo 38:**

Funciones de la Sub Directora Local:

- a. Reemplazar a la Directora Local en caso de ausencia.
- b. Preparar junto con la Directora Local los informes de trabajo, mensuales en el Formulario No y trimestrales en el Formulario No.
- c. Cumplir las funciones que le sean asignadas.

**Articulo 39:**

Funciones de la Secretaria Local:

- a. Llevar un registro sistemático de actas, correspondencia y control de horas de las voluntarias.
- b. Preparar junto con la Directora Local los informes de trabajos mensuales y trimestrales.
- c. Cumplir las funciones que le sean asignadas.

**Articulo 40:**

Funciones de la Tesorera Local:

- a. Cobrar las cuotas mensuales establecidas, así como de las actividades económicas que el Comité establezca.
- b. Llevar los registros de entradas y salidas de recursos
- c. Presentar en las reuniones mensuales, informe detallado al comité de los gastos en que el grupo ha incurrido y el estado de cuenta de cada una de las integrantes del comité.

## CAPITULO III

### DEBERES Y DERECHOS

#### **Artículo 41:**

Las decisiones en cuanto se refiere al reconocimiento o negación de los derechos de las Damas Voluntarias, pueden ser apeladas siguiendo el conducto regular ante la Directora Nacional. Se constituyen como deberes de las Damas Voluntarias los siguientes:

- a. Cumplir con un período probatorio de tres (3) meses
- b. Una vez cumplido el período probatorio, todas las aspirantes a Damas Voluntarias deben tomar los seis (6) cursos de iniciación requeridos por el Organismo, los cuales son:
  - 1.- Relaciones Humanas
  - 2.- Voluntariado
  - 3.- Educativo de Cruz Roja
  - 4.- Derecho Internacional Humanitario (DIH)
  - 5.- Primeros Auxilios Básicos
  - 6.- VIH/Sida
- c. Llenar los formularios que la Cruz Roja Panameña disponga, para su registro e inscripción como miembro de la Sociedad Nacional.
- d. Usar debidamente el uniforme reglamentario.
- e. Obtener, portar y renovar el carné reglamentario en el ejercicio de su labor voluntaria.
- f. Abstenerse de usar con el uniforme, joyas o adornos que desvirtúen la humildad y respeto que representa la institución.
- g. Responder ante los Comités de su jurisdicción por el desempeño de sus funciones.
- h. Reportar con honradez y honestidad, las horas trabajadas y presentar mensualmente al comité al cual pertenece, un uniforme escrito de la labor realizada, en la hoja de Control de Tiempo Trabajado, de acuerdo al Formulario No. 1.
- i. Asistir a las reuniones y asambleas establecidas por el organismo.
- j. Pagar oportunamente las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas por el Organismo de Damas Voluntarias, a través de sus Comités Locales y de la Dirección Nacional.
- k. Asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento solicitados por la Directiva o Comité correspondiente.
- l. Velar por el prestigio del grupo, manifestando un comportamiento acorde con las normas morales y de buena conducta, manteniendo el respeto hacia las compañeras y evitando actitudes negativas que ofendan a las personas o al grupo.
- m. Abstenerse de toda crítica en contra de la Institución, compañeros o personal de la Cruz Roja, dentro o fuera de ésta.
- n. Abstenerse de comprometer al grupo en cualquier empresa o programa, sin previa autorización escrita del superior inmediato.
- o. Denunciar, por el conducto regular establecido, las faltas cometidas en el cumplimiento de las funciones y deberes.

**Artículo 42:**

Son derechos de las Damas Voluntarias:

- a. Tener voz y voto en la toma de decisiones, una vez concluido su período de prueba.
- b. Elegir y ser elegida en la Junta Directiva y demás cargos de responsabilidad del organismo voluntario, de los Comités Locales y de la Sociedad Nacional.
- c. Participar en las actividades programadas por la agrupación.
- d. Usar el uniforme e insignias establecidas por el organismo, una vez cumplido un período probatorio de tres (3) meses.
- e. Solicitar licencia por escrito por tiempo definido no mayor de 90 días y notificar su reintegro. Este término puede ser prorrogado por otra licencia igual o extenderse por el tiempo que dure la causa que origina la licencia.
- f. Solicitar su traslado de Comité e ingresar a otro grupo de Damas Voluntarias existente en la república. La Directora del Comité Local del cual se traslada la Dama Voluntaria debe acreditar debidamente su pleno cumplimiento con el grupo, mediante nota enviada a la Directora Nacional, quien a su vez la remitirá con su visto bueno, al Comité Local al que ingresa la Dama Voluntaria.
- g. Que se le reconozca el tiempo de servicio de un comité a otro, siempre y cuando haya sido continuo.

## CAPÍTULO IV

### UNIFORMES, INSIGNIAS Y ESTÍMULOS

#### **Artículo 43:**

Las Damas Voluntarias de la Cruz Roja Panameña tendrán un uniforme y un chaleco, cuyos cambios solamente podrá ser aprobados en Asamblea Nacional.

#### **Artículo 44:**

El uso del uniforme exige el mayor respeto, discreción y pulcritud. Sólo podrá ser usado mientras se este prestando servicio y estrictamente en comisión de Cruz Roja o en su representación.

#### **Artículo 45:**

El uniforme de las Damas Voluntarias es confeccionado en tela mil rayas blanca y celeste, con cuello sport y corte estilo princesa, según modelo vigente. En la parte de adelante lleva dos bolsillos los cuales van unidos con costuras laterales que ocultan su inserción. Se cierra mediante una cremallera que debe ser cubierta con una pestaña de aproximadamente una pulgada de ancho. La parte de atrás lleva una costura horizontal siguiendo el patrón de la parte de adelante. Las mangas son arriba del codo sin recogido y con un doblez pisado con costura. Se puede usar pantalón y falda siempre que la chaqueta siga la línea del corte del traje. La falda debe ser debajo de la rodilla y sin aberturas

#### **Artículo 46:**

Los zapatos del uniforme son blancos cerrados de tacón bajo, preferiblemente con suelas de caucho, los cuales se usarán para reuniones, ceremonias, así como para actos oficiales y protocolares. Se pueden usar zapatos negros en actividades de trabajo.

#### **Artículo 47:**

En la manga izquierda se colocará la insignia de identificación de la Cruz Roja Panameña.

#### **Artículo 48:**

En la parte superior izquierda del uniforme se colocará la plaquita con el nombre de la voluntaria, con fondo rojo y letras blancas, la cual debe leer el nombre completo y debajo: Dama Voluntaria.

**Artículo 49:**

El chaleco es de tela mil rayas blanca y celeste, sin mangas, y sin bordes de otro color, con la misma línea del uniforme, con las costuras laterales y los bolsillos ocultos. Del lado superior izquierdo lleva la insignia de la Cruz Roja Panameña.

**Artículo 50:**

Para reuniones, ceremonias y actos oficiales y protocolares, la Dama Voluntaria deberá usar la cofia.

**Artículo 51:**

La cofia es estilo enfermera y es confeccionada por la Dirección Nacional en tela de mil rayas celeste y blanca. La parte frontal de la cofia es de tela poplin blanca adornada con una cruz roja.

**Artículo 52:**

Las Damas Voluntarias se ganarán el derecho a recibir su cofia, al concluir con los seis seminarios básicos que requiere el Organismo.

**Artículo 53:**

La cofia será impuesta solamente por la Directora Nacional, preferiblemente en una Ceremonia de Imposición de Cofias incluida en la agenda de la Asamblea Nacional.

**Artículo 54:**

La cofia puede ser impuesta en reunión trimestral o mensual, si alguna de las aspirantes a la cual le corresponda recibir su cofia, no puede asistir a la asamblea. En este caso la Directora Nacional deberá viajar al lugar del Comité Local, al cual pertenece la aspirante.

**Artículo 55:**

El Organismo de Damas Voluntarias mediante concurso entre las voluntarias de país, seleccionó un logo que las identifique como grupo dentro de la Cruz Roja Panameña. Consiste en un rectángulo blanco cuyo fondo tiene el croquis de la República de Panamá en verde y encima cuatro (4) mujeres uniformadas de diferente tez y tipo de cabellos con las manos enlazadas. Las mujeres representan a las Damas Voluntarias y el trabajo en conjunto que realizan en el país.

**Artículo 56:**

Este logo debe usarse en parte superior derecha del uniforme y en la parte superior derecha del chaleco.

**Artículo 57:**

La Cruz Roja Panameña ha dispuesto una serie de reconocimientos basados en el número de años de servicio voluntario continuo. Por cada cinco (5) años de servicios continuos se le otorgará un pin de la Cruz Roja Panameña con el número de años correspondientes.

**Artículo 58:**

Las Directoras de los Comités Locales deberán reportar anualmente a la Dirección Nacional, el listado de damas que recibirán pines, así como la cantidad de años.

**Artículo 59:**

Los pines por antigüedad serán impuestos en la Asamblea Anual por la Directora Nacional en la punta derecha del cuello del uniforme.

**Artículo 60:**

Si alguna de las Damas Voluntarias que le corresponda reconocimiento por antigüedad no puede asistir a la asamblea, su Directora Local deberá solicitar a la Directora Nacional la imposición del reconocimiento, en reunión trimestral o mensual. La Directora Nacional deberá viajar al lugar del Comité Local al cual pertenece la Dama Voluntaria.

**Artículo 61:**

Se establece un Programa de reutilización de pines. Cada vez que una Dama Voluntaria se hace acreedora a un nuevo pin, debe devolver el anterior al momento de la imposición.

**Artículo 62:**

Con el propósito de estimular en forma objetiva la labor desarrollada por las Damas Voluntarias se establecerán, bajo la coordinación de la Dirección Nacional, reconocimientos especiales por las horas de trabajo realizado así como por servicios excepcionales.

**Artículo 63:**

Se concederán reconocimientos especiales una vez al año en Asamblea Nacional a diez (10) Damas Voluntarias que hayan trabajado la mayor cantidad de horas de servicio. Por lo tanto, cada comité deberá llevar un registro actualizado de las horas trabajadas por cada Dama Voluntaria, en el Formulario No. , el cual debe ser reportado un (1) mes antes de en la Asamblea Nacional, para su debido reconocimiento.

**Artículo 64:**

Estos reconocimientos serán financiados por la Dirección Nacional, a través de sus actividades económicas y patrocinadores.

**Artículo 65:**

La Cruz Roja Panameña podrá otorgar a cualquier Dama Voluntaria, las condecoraciones especiales que estime conveniente en reconocimiento a la labor que ejecute o haya ejecutado.

**Artículo 66:**

Las condecoraciones especiales serán solicitadas mediante resolución escrita presentada por la Directoras Nacional a través de las Directoras de los Comités Locales.

**Artículo 67:**

Las condecoraciones especiales concedidas al grupo o las voluntarias en misión de Cruz Roja, podrán ser usadas en actos especiales.

**Artículo 68:**

Los reconocimientos solicitados por los comités locales serán financiados del fondo del comité donde la voluntaria se haya desenvuelto al momento de su ejecución.

**Artículo 69:**

Los distintivos correspondientes a distintivos y honores recibidos y se colocarán en la parte superior derecha del uniforme y del chaleco.

**Artículo 69:**

Se reconoce el uso del sweater como herramienta de trabajo en aquellas actividades de campo que lo ameriten. Esta herramienta no sustituye al uniforme y solamente podrá ser usado en actividades internas.

**Artículo 70:**

El modelo de sweater aprobado por la asamblea es en color celeste con mangas y cuello (tipo polo) con el logo de Cruz Roja Panameña impreso y preferiblemente con el del Organismo de Damas Voluntarias. Para trabajos de campo podrán usarse los modelos y colores anteriores.

## **CAPITULO V**

### **PROGRAMAS Y ÁREAS DE TRABAJO**

#### **Artículo 71:**

La Directora Nacional como miembro del Comité Central, deberá estudiar todas las acciones del Organismo de Damas Voluntarias, de acuerdo a los programas que se hagan necesarios en la Cruz Roja Panameña y en base a las recomendaciones que emanen del Comité Central y la Asamblea Nacional de la Cruz Roja Panameña en su Plan de Desarrollo.

#### **Artículo 72:**

Los proyectos de trabajo deberán someterse a la consideración de la Asamblea Nacional del Organismo de Damas Voluntarias y en las reuniones anuales de Directoras Locales.

#### **Artículo 73:**

Las Damas Voluntarias deberán responder de sus programas y actuaciones, al igual que la coordinación de sus tareas y actividades, de acuerdo a las normas que dicte la Cruz Roja Panameña a través de la Directora Nacional.

#### **Artículo 74:**

Los programas y actividades que los Comités Locales ejecutarán en las distintas provincias deberán ser presentados anualmente por la Dirección Nacional al Comité Central, en el Plan de Desarrollo Nacional del Organismo de Damas Voluntarias, el cual deberá consolidar las actividades de todos los comités locales de la república.

#### **Artículo 75:**

Las Directivas Locales previo a la celebración de la Asamblea Nacional, deberán hacer un balance de las necesidades de trabajo de los Comités y presentarlas al pleno para su discusión y puesta en marcha.

## **MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO**

Este Reglamento ha sido revisado cuidadosamente en convenciones anteriores, y ha sido modificado de acuerdo a la aprobación de la asamblea general.

Las modificaciones son las siguientes:

### **Artículo 2:**

Anexar antes de la palabra institución: “humanidad en representación de la”.

### **Artículo 6:**

a. Anexar: Manteniendo el respeto hacia las compañeras, evitando actitudes negativas que ofendan a las personas o al grupo.

Eliminar: DOFI y cambiar a: CNC

### **Artículo 7:**

e. Añadir: después de licencia: “y notificar su reintegro por escrito”.

### **Artículo 11:**

a. Añadir: todas las Damas Voluntarias activas.

### **Artículo 12:**

b. Añadir: en las reuniones extraordinarias se le impondrán cofias a las Damas Voluntarias que se hagan mercedoras, siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos.

Añadir:

b. La Directora Nacional será elegida por un período bienal y solamente podrá ser reelegida por un período adicional (dos años más).

### **Artículo 13:**

b. Eliminar

g. Eliminar y sustituir por: Presentar por escrito al Presidente Nacional para su ratificación, los resultados de la escogencia de la Directora Nacional por la Asamblea.

### **Artículo 14:**

Eliminar: ” Las Directoras Nacionales salientes actuarán como asesoras”.

### **Artículo 15:**

Cambiar a: Las Directoras Nacionales salientes actuarán como asesoras.

z. Añadir: “y elaborar en conjunto su plan de desarrollo con su respectivo presupuesto”.

### **Artículo 22:**

d. Añadir: "y presentarlo a consenso".

**Artículo 27:**

Eliminar la palabra "respectivos".

**Artículo 28:**

Eliminar la palabra "activa"

**Artículo 38:**

Eliminar: y enviar su cuota proporcional a la Tesorería Nacional.

**Artículo 40:**

c. Cambiar a: Ser propuesta por el Comité Distritorial de Damas Voluntarias democráticamente.

**Artículo 44:**

Eliminar: y enviar sus cuotas proporcionales a la Tesorería Nacional

Añadir: y enviar informe trimestral a la Dirección Provincial

Cambiar : Presentar informes mensuales al Comité, en las reuniones distritoriales de damas.

**Artículo 46:** Añadir en Parágrafo después de la palabra uniforme: y el chaleco.

**Artículo 47:** Añadir después de "del corte del traje": Cofia estilo enfermera que se usará sólo en actos oficiales y reuniones. Después de (negro opcional): blancos para reuniones y actos oficiales.

Añadir en el primer párrafo después de pantalón: y falda. Añadir después de traje: la falda debe ser debajo de la rodilla y sin aberturas. Este uniforme no debe cambiarse a menos que sea aprobado en una convención.

**Artículo 48:**

Eliminar los acápite a, c y d

**Artículo 49:**

Eliminar: c y d

La última revisión al Reglamento Interno del Organismo de Damas Voluntarias de la Cruz Roja Panameña fue hecha el 1 de abril del 2006 durante la XXVIII Asamblea Anual celebrada en el Hotel Gran David de Natá, Provincia de Coclé. En esta Asamblea, el pleno autoriza a la Dirección Nacional de Damas para hacer las actualizaciones de acuerdo al recién aprobado Estatuto de la Cruz Roja Panameña. Esta revisión será presentada para su revisión, en la reunión anual de Directoras del 2008.